

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	Declaración de pertenencia
Demandante	:	DARIO TRIANA BELTRAN
Demandados	:	HEREDEROS DE LUCRECIO AVILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	:	25851-40-89-001-2022-00048-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el curador ad-litem de los demandados oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones.

Así mismo, los señores LUIS EDUARDO FRANCO BELTRAN, LUCIO FRANCO BELTRAN, EDGAR ALFONSO TRIANA HERNANDEZ y BLANCA DORIS TRIANA BELTRAN, concurren al proceso a través de apoderada, quien se opuso a las pretensiones del actor interponiendo excepciones de mérito.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 9:30 de la mañana del **12** de septiembre de **2023**.
2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual o presencial, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:
 - 3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
 - 3.2. Ordenar recibir la declaración de Jorge Bejarano, Miguel Lugo, Alfredo Montero, Josue Serrato, Rodrigo Peña y William Montero.
4. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la Curadora Ad-litem en representación de la parte demandada.
 - 4.1. Interrogatorio parte demandante.
5. Pruebas parte demandada que concurren al proceso:
 - 5.1. Interrogatorio parte demandante
6. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva.
7. La abogada YIDI MICHELLE ÁVILA MORALES representa a los señores LUIS EDUARDO FRANCO BELTRAN, LUCIO FRANCO BELTRAN, EDGAR ALFONSO TRIANA HERNANDEZ y BLANCA DORIS TRIANA BELTRAN, conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c970be212570cc2b77b7dd96c1b1fe3465f1fc98a51779fcd4a43d3888f3c3**

Documento generado en 05/07/2023 02:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>